



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **03 MAR 2011**

2011/05/001/282

**VISTO:** la gestión promovida por el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, repuestos para equipos informáticos.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.640 de 8 de enero de 2010, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 838 la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, pasó a denominarse Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.

**ASUNTO 1033**

II) que los cometidos del Centro mencionado son, entre otros, los de promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes y, en particular, para el uso educativo de la Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TICS).

III) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados en el cumplimiento de los fines institucionales del Centro.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 15 de la Ley N° 18.640 citada, dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

Mgh/Ed

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (ex Centro para la Inclusión Tecnológica y Social) exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descritos en factura proforma N° CI012611-1 de la firma One Laptop Per Child Association Inc., por un valor de U\$S 685.400,00 (seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) y en proforma de flete de la firma MFF S.R.L., por un valor de U\$S 5.449,00

(cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América) cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written in a cursive style.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República



Montevideo, 27 de enero de 2011

Sres.

CENTRO PARA LA INCLUSION TECNOLOGICA Y SOCIAL (CITS)

Presente

PROFORMA DE FLETE

Cotizamos para el transporte marítimo desde exw Shanghai hasta el puerto de Montevideo por concepto de flete, gastos en origen, seguro y gastos en Montevideo, la suma de USD 5449.00, para el transporte de mercadería de la firma OLPC correspondiente a la factura nro. CI012611-1.

Sin otro particular, saluda a Uds, muy atentamente.

Por MFF S.R.L.

Gabriel Gómez